



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 178-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 16 de agosto de 2022.- Las 17h06.-

**VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. CNE-SG-2022-2789-OF, de 15 de agosto de 2022, a las 15h31, ingresado por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja, y en calidad de anexos doscientas treinta (230) fojas, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral; el oficio y sus anexos ingresó en este despacho el 15 de agosto de 2022, a las 15h40;

**I.- ANTECEDENTES**

**1.1** Con auto de 13 de agosto de 2022, a las 19h36 este juzgador dispuso:

**“(…) PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).-** Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en **(2) dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, los recurrentes **aclaren y completen** su pretensión, a tal efecto:

- **Cumplan con los numerales previstos en los artículos 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:**

- 2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.**
- 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien o a quienes se atribuye la responsabilidad del hecho; (lo subrayado me pertenece)**
- 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;**
- 7. Indique con precisión el lugar donde se notificará o citará al accionado o a los accionados, según el caso, señalado en forma precisa;**

**SEGUNDO: (Legitimación).-** En el mismo término los comparecientes adjunten los documentos que acrediten las calidades que invocan, esto es presidente o

**Justicia que garantiza democracia**



*representante legal del Movimiento y presidente de la Comisión Electoral respectivamente de la organización política Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, en originales o copias debidamente certificadas del documento otorgado por autoridad competente, en consideración de que no remite adjunto al recurso documentación que permita verificar dichas calidades.*

**TERCERO: (Incumplimiento).**- *Se advierte a los recurrentes que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completo, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la acción, recurso o denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.*

**CUARTO: (Expediente).**- *En (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente en original o en copias certificadas que guarde relación con la resolución PLE-CNE-2-8-8-2022 de 8 de agosto de 2022, debidamente foliado y ordenado en forma cronológico.*

**QUINTO: (Lugar de entrega).**- *Lo requerido por este juzgador, **será entregado** en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.*

**SEXTO: (Sustanciación).**- *Al devenir de las elecciones seccionales 2023 y elección de consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la tramitación de la presente causa se la cumplirá todos los días.(...)" (fs. 111-112 vta)*

- 1.2 Mediante oficio Nro. TCE-GO-SR-2022-005-O, de 13 de agosto de 2022, suscrito por la secretaria relatora de este despacho, dirigido a la magister Diana Atamaint, presidenta del Consejo Nacional Electoral, se puso en conocimiento el auto de 13 de agosto de 2022, a las 19h36. (fs. 116 -117vta)
- 1.3 Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2022-2789-OF, de 15 de agosto de 2022, a las 15h31, ingresado por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el magister Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral; da atención a los dispuesto en auto de 13 de agosto de 2022, a las 19h36 y remite el expediente debidamente certificado, constante en un total de doscientas treinta fojas. (fs. 349)

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, a fin de precautelar las garantías del debido proceso, **DISPONGO:**



**PRIMERO: (Certificación).**- Por Secretaría General de este Tribunal se certifique si desde el 14 de agosto del 2022, hasta el 15 de agosto del 2022, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico Institucional de la Secretaría General [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), algún escrito o documentación por parte del Ingeniero Mario Vladimir Puruncajas Cisneros, y el señor Fernando Vaca Nieto o su patrocinador, referente a la causa No. 178-2022-TCE.

**SEGUNDO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, a los recurrentes, y su patrocinador en:

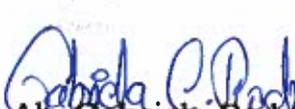
- Los correos electrónicos: [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com),  
[ade.pichincha@gmail.com](mailto:ade.pichincha@gmail.com)

**TERCERO: (Secretaría).**- Siga actuando la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

**CUARTO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- Msg. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**

Certifico.- Quito, D.M., 16 de agosto de 2022.

  
Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo  
**SECRETARIA RELATORA**  
  
TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL DEL ECUADOR  
SECRETARIO/A  
RELATOR/A

